

Lunes, 14 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 10/2022 de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 10/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
432	625.00	MOBILIARIO	13.519,00 €
		TOTAL	13.519,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 14 de noviembre de 2022

Estado de Ingresos

Económica	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	13.519,00
	TOTAL INGRESOS	13.519,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 8 de noviembre de 2022

Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE PRESIDENTE